

ACUERDO N° 588/2024

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

VISTOS: Las atribuciones contenidas en la Constitución Política del Estado, la Declaración Constitucional Plurinacional 0049/2023 de 11 de diciembre, la Ley N° 025 del Órgano Judicial de 24 de junio de 2010, la Ley N° 929 de 27 de abril de 2017; el Reglamento de Evaluación al Desempeño de las Servidoras y Servidores de Apoyo Judicial Conciliadoras y Conciliadores, aprobado mediante Acuerdo 333/2024 de 18 de julio e Informe CM/DNRRHH/UNEE/EVAL. N° 73/2024 de 20 de diciembre y todo cuanto convino ver, se tuvo presente, sus antecedentes, y;

CONSIDERANDO: Que, la Declaración Constitucional Plurinacional 0049/2023, emitida por el Tribunal Constitucional Plurinacional, en el punto 4° de su Por Tanto establece: *"Se dispone la prórroga de mandato de las autoridades del Órgano Judicial y Tribunal Constitucional Plurinacional en actual ejercicio, de manera excepcional y temporal, hasta que se elijan y posesionen a las nuevas autoridades, fruto de la preselección desarrollada por la Asamblea Legislativa Plurinacional y del proceso electoral llevado a cabo por el Órgano Electoral Plurinacional; conforme al marco contenido en la Constitución Política del Estado y conforme a lo razonado en la presente Declaración Constitucional Plurinacional"*.

Que, el art. 193. I. de la Constitución Política del Estado señala que: *"El Consejo de la Magistratura es la instancia responsable del régimen disciplinario de la jurisdicción ordinaria, agroambiental y de las jurisdicciones especializadas; del control y fiscalización de su manejo administrativo y financiero; y de la formulación de políticas de su gestión..."* concordante con el art. 164. I de la Ley N° 025 del Órgano Judicial; además con facultades en materia de Recursos Humanos como prevé el art. 183. IV. de la misma ley.

Que, el art. 15. I. de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, señala que: *"El Órgano Judicial sustenta sus actos y decisiones en la Constitución Política del Estado, leyes y reglamentos, respetando la jerarquía normativa y distribución de competencias establecidas en la Constitución. En materia judicial la Constitución se aplicará con preferencia a cualquier otra disposición legal o reglamentaria. La ley especial será aplicada con preferencia a la ley general."*

Que, la Sala Plena del Consejo de la Magistratura mediante Acuerdo N° 333/2024 de 18 de julio, aprobó el Reglamento de Evaluación al Desempeño de las Servidoras y Servidores de Apoyo Judicial Conciliadoras y Conciliadores, aprobado mediante Acuerdo 333/2024 de 18 de julio de 2024, que tiene por objeto regular el procedimiento y evaluación al desempeño. o judicial, Conciliadoras y Conciliadores.

(591) 4 6461600

Luis Paz Arce N° 290
Parque Bolívar



Que, el Consejo de la Magistratura, debe cumplir con el mandato Constitucional, así como la Ley N° 025 del Órgano Judicial, para realizar la evaluación periódica y permanente, el desempeño de las y los servidores públicos de los Tribunales Departamentales de Justicia. En efecto, el ejercicio de estas competencias constituye una obligación para esta entidad bajo responsabilidad en caso de omisión o incumplimiento, de allí que resulta necesario asumir acciones con la finalidad de determinar la permanencia o la cesación en el cargo.

CONSIDERANDO II Que, sobre la base de los mencionados Reglamentos, la Sala Plena del Consejo de la Magistratura, mediante sesión Ordinaria N°39 de fecha 08 de noviembre de 2024, autorizó la Primera Evaluación Permanente al Desempeño de las Servidoras y Servidores de Apoyo Judicial Conciliadoras y Conciliadores. que se encuentren en periodo evaluable hasta el 15 de noviembre del año en curso; Segunda Evaluación Periódica al Desempeño de las Servidoras y Servidores de Apoyo Judicial Conciliadoras y Conciliadores. que se encuentren en periodo evaluable hasta el 15 de noviembre del año en curso; Quinta Evaluación Periódica al Personal de Apoyo Judicial de la Jurisdicción Ordinaria y Agroambiental del Órgano Judicial. que se encuentren en periodo evaluable hasta el 15 de noviembre del año en curso y la Tercera Evaluación Periódica de Personal de las Unidades de Comunicación Social, Relaciones Publicas Protocolo y Bibliotecas que se encuentren en periodo evaluable hasta el 15 de noviembre.

Que, habiendo la Unidad Nacional de Evaluación, Escalafón y Capacitación dependiente de la Dirección Nacional de Recursos Humanos, ha remitido a Sala Plena del Consejo de la Magistratura, las calificaciones finales de la Primera Evaluación Permanente al Desempeño de las Servidoras y Servidores de Apoyo Judicial Conciliadoras y Conciliadores; Segunda Evaluación Periódica al Desempeño de las Servidoras y Servidores de Apoyo Judicial Conciliadoras Y Conciliadores, Quinta Evaluación Periódica al Personal de Apoyo Judicial de la Jurisdicción Ordinaria y Agroambiental del Órgano Judicial y Tercera Evaluación Periódica de Personal de las Unidades de Comunicación Social, Relaciones Publicas Protocolo y Bibliotecas; consignadas en el Informe CM/DNRRHH/UNEE/EVAL. N° 73/2024 de fecha 20 de diciembre, por lo que, en cumplimiento a las normas anteriormente citadas, corresponde a la Sala Plena del Consejo de la Magistratura, aprobar el Informe de Evaluación al desempeño, a efecto de remitir a la Representación Distrital del Consejo de la Magistratura de La Paz.

CONSIDERANDO III: Que, el Informe CM/DNRRHH/UNEE/EVAL. N° 73/2024 de 20 de diciembre de 2024, emitido por la Unidad Nacional de Evaluación, Escalafón y por determinaciones de Sala Plena del Consejo de la Magistratura se concluye lo siguiente: *"En cumplimiento a las actividades programadas en el POA 2024 de la Unidad Nacional de Evaluación y Escalafón, y por determinaciones de Sala Plena del Consejo de la Magistratura, se concluyó lo siguiente: 1. La Primera Evaluación Permanente al Desempeño de las Servidoras y Servidores de Apoyo Judicial Conciliadores y Conciliadores; Segunda Evaluación*



(591) 4 6461600

Luis Paz Arce N° 289
Parque Bolívar



*Periódica al Desempeño de las Servidoras y Servidores de Apoyo Judicial Conciliadoras y Conciliadores; Quinta Evaluación Periódica al Personal de Apoyo Judicial de la Jurisdicción Agroambiental del Órgano Judicial; Tercera Evaluación Periódica de Personal de las Unidades de Comunicación Social, Relaciones Públicas Protocolo y Bibliotecas en base a los Acuerdos Nos. 58/2018, 227/2019; 59/2018; 51/2023; 113/2004; 333/2024. 2. Como resultado de la evaluación, se tiene, que el personal evaluado asciende a un total de 53. 3. De los resultados obtenidos de La Primera Evaluación Permanente al Desempeño de las Servidoras y Servidores de Apoyo Judicial Conciliadores y Conciliadores; Segunda Evaluación Periódica al Desempeño de las Servidoras y Servidores de Apoyo Judicial Conciliadoras y Conciliadores; Quinta Evaluación Periódica al Personal de Apoyo Judicial de la Jurisdicción Agroambiental del Órgano Judicial; Tercera Evaluación Periódica de Personal de las Unidades de Comunicación Social, Relaciones Públicas Protocolo y Bibliotecas, se pudo identificar 14 funcionarios con **evaluación positiva** ningún funcionario con **evaluación negativa**, y 37 funcionarios con **evaluación permanente**, **asimismo** 2 funcionarios que presentaron sus respaldos respectivos **los cuales no asistieron a la evaluación y serán evaluados en la gestión 2025, haciendo un total de 53 servidores judiciales**. 4. Los resultados alcanzados por los 9 Distritos Judiciales, fueron reflejados mediante informes presentados por las comisiones de evaluación; por lo que, se concluye en que existieron ciertas particularidades a momento de las evaluaciones en los distintos, los cuales fueron aclarados por las comisiones respectivas y detallados en los informes anexos al presente”.*

POR TANTO: La Sala Plena del Consejo de la Magistratura, en uso de sus atribuciones contenidas en el art. 182. 1 y 3 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial modificado por el art. 2 de la Ley N° 929 y demás disposiciones constitucionales y legales vigentes, en Sesión Ordinaria N° 46 de fecha 30 de diciembre de 2024.

ACUERDA:

Primero: APROBAR el Informe CM/DNRRHH/UNEE/EVAL. N° 73/2024 de fecha 20 de diciembre de 2024, de la Evaluación al Personal de la Primera Evaluación Permanente al Desempeño de las Servidoras y Servidores de Apoyo Judicial Conciliadoras y Conciliadores; Segunda Evaluación Periódica al Desempeño de las Servidoras y Servidores de Apoyo Judicial Conciliadoras y Conciliadores; Quinta Evaluación Periódica al Personal de Apoyo Judicial de la Jurisdicción Ordinaria y Agroambiental del Órgano Judicial; Tercera Evaluación Periódica de Personal de las Unidades de Comunicación Social, Relaciones Públicas Protocolo y Bibliotecas, conforme a los cuadros de Evaluación Periódica, remitido con las notas finales, correspondiente al Tribunal Departamental de Justicia de Tarija donde se procedió a la mencionada evaluación, obteniendo los siguientes resultados:

(591) 4 6461600

Luis Paz Arce N° 290
Parque Bolívar



www.magistratura.organojudicial.gob.bo

HRH/UNAJ/CM

ACUERDO N°588/2024



DISTRITO JUDICIAL DE TARIJA

**RESULTADOS DE EVALUACIÓN PERMANENTE CONCILIADORAS
Y CONCILIADORES**

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	C.I.	CARGO	NOTA JUEZ	MÉRITOS	TOTAL
1	SOLANO DURAN MARTIN ANIBAL	5051758	CONCILIADOR 4º CAPITAL (JUZGADOS CIVILES 9º, 10º, 11º Y JUZGADO PUBLICO DE ENTRE RIOS)	13,2	0,5	13,7
2	ALEJO MAMANI JANETH	6480514	CONCILIADOR 1º BERMEJO (JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL 1º Y 2º BERMEJO)	15	2	17

Segundo: Remítase el presente Acuerdo a la Representación Distrital del Consejo de la Magistratura y el Tribunal Departamental de Justicia de Tarija.

Tercero: Se encomienda a la Dirección Nacional de Recursos Humanos del Consejo de la Magistratura, el estricto cumplimiento del presente Acuerdo. Es acordado en la ciudad de Sucre, a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.

Regístrese, comuníquese y cúmplase:



Dra. Sandra Cynthia Soto Pareja
DECANA
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ORGANO JUDICIAL

MSc. Marvin Molina Casanova
PRESIDENTE
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ORGANO JUDICIAL



CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA

(591) 4 6461600

Luis Paz Arce N° 290
Parque Bolívar



www.magistratura.organojudicial.bo

ACUERDO N°588/2024